



JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCC - N° 79  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 481**

Córdoba, 18 de abril de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 0521-062279/2021 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a dos fracciones de terreno ubicadas en el paraje Las Varillas, Pedanía Remedios, Departamento Río Primero de esta Provincia, inscriptas en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 365.563, con superficies a afectar de 3 has., 2.479 m<sup>2</sup>, respectivamente, suscripto el 9 de noviembre de 2018, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la empresa DAIMA S.R.L., representada por su socio gerente, señor Silvano Andrés BURDISSO, en su carácter de titular dominial del referido inmueble; ello, con destino a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 19 - TRAMO: VARIANTE MONTECRISTO - PROGRESIVA 0+000 A 10+850".

Que el mencionado bien fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica mediante Ley N° 9857, que declara en dicha condición a todos aquellos inmuebles que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes, entre otros, a la Ruta Nacional N° 19, e individualizado por Resolución N° 120/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 353/2015, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo las superficies a afectar de 3 has., 2.479 m<sup>2</sup> y 906 m<sup>2</sup>, respectivamente, de acuerdo al Plano de Mensura para confeccionado por el Ing. Agrimensor Horacio Di Marco y visado por la Dirección General de Catastro en el Expte. N° 0033-070469/2012, con fecha 20 de diciembre de 2016.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor, suscripto entre las mismas partes el día 14 de marzo de 2016, por el cual los propietarios se avinieron a vender y transferir la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizadas de acuerdo al Plano N° CS-PX(R19)100-ROA como Afectaciones Nros. 31 y 32, encerrando una fracción afectada de aproximadamente 942 m<sup>2</sup> y 33.661 m<sup>2</sup>, respectivamente, sujetas a determinación mediante el correspondiente plano de mensura, para la ejecución de la obra de que se trata; entregándose la posesión los días 8 y 14 de marzo de 2016, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

Decreto N° 481 ..... Pag. 1  
Decreto N° 482 ..... Pag. 2

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 48 - Letra:D ..... Pag. 3  
Resolución N° 71 - Letra:D ..... Pag. 4  
Resolución N° 104 - Letra:D ..... Pag. 5  
Resolución N° 106 - Letra:D ..... Pag. 5  
Resolución N° 393 ..... Pag. 6

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Cronograma De Pagos ..... Pag. 7

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

Resolución N° 11 - Letra:D ..... Pag. 8

Que en el Convenio Definitivo de que se trata, se consigna que el precio ha sido determinado mediante la Resolución N° 9440/2018 del Consejo General de Tasaciones, lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394 e intereses en los términos del artículo 13 de dicho régimen, hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Veinte con Sesenta y Siete Centavos (\$ 673.920,67); el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley.

Que, asimismo, se acuerda que habiendo abonado al momento de la toma de posesión parte del precio, se paga a la propietaria el saldo restante mediante cheque, el cual es imputado al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia de dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, conforme se gestiona, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394, así como en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997 y artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A. tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 40/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 286/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la adquisición directa de los inmuebles que fueran declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación de manera genérica por Ley N° 9857, e individualizados por Resolución N° 120/2015

del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 353/2015, ubicados en el paraje Las Varillas, Pedanía Remedios, Departamento Río Primero de esta Provincia, inscriptos en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 365.563, con superficies a afectar de 3 has., 2.479 m2 y 906 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Horacio Di Marco y visado por la Dirección General de Catastro en el Expte. N° 0033-070469/2012, con fecha 20 de diciembre de 2016; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que, como Anexo I, compuesto de once (11) fojas útiles, integra este acto, suscripto entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la empresa DAIMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68095127-2, representada por su socio gerente, señor Silvano Andrés BURDISSO, D.N.I. N° 24.357.572, en su carácter de titular dominial del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de

la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 19 - TRAMO: VARIANTE MONTECRISTO – PROGRESIVA 0+000 A 10+850"

**Artículo 2°.-** La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 482

Córdoba, 18 de abril de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 0521-063559/2022 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en Pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.762.740, con una superficie a afectar de 549,68 m2, suscripto el día 10 de enero de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Ion HIRNEA, titular dominial del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL – LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)"

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38 – Tramo: Variante Costa Azul – La Cumbre e individualizado por Resolución N° 304/2021, modificada por su similar N° 404/2021, ambas del Ministerio de Obras Públicas; en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 549,68 m2, de acuerdo al Plano CS- PX(VCA-RN38)010-ROG.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, en cuya cláusula primera se refiere que el propietario vendió y transfirió la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al mencionado Plano de Afectación CS-PX(VCA-RN38)010-ROG como Afectación N° 9, para la ejecución de la obra mencionada. Asimismo, se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 16 de noviembre de 2021. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del Convenio en cuestión.

Que en el mentado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 10.522/2021 del Consejo General de Tasaciones al mes de noviembre de 2021, lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394, hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ocho-cientos con Setenta Centavos (\$2.575.800,70); el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante transferencia bancaria al propietario, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 29/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 280/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1o.-** DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por la Ley N° 10.734 e individualizado por Resolución N° 304/2021, modificada por su similar N° 404/2021, ambas del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017,

ubicado en Pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.762.740, con una superficie a afectar de 549,68 m2, de acuerdo al Plano CS-PX(VCA-RN38)010-ROG como Afectación N° 9; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento que como Anexo I, compuesto de diez (10) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Ion HIRNEA, D.N.I. N° 93.783.684, titular dominial del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. O+000 A 21+500 ")

**Artículo 2°.-** La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 48 - Letra:D

Córdoba, 15 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0045-024617/2022.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000043 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA: REGIÓN 09 - AÑO 2023 SEGUNDO TRIMESTRE - DPTO: SAN JUSTO", por la suma de \$55.005.801,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000043 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...El objeto de la presente Obra es propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 09.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio

Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 55.005.801,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000020, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000061 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 9, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000061 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA: REGIÓN 09 - AÑO 2023 SEGUNDO TRIMESTRE - DPTO: SAN JUSTO", por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Cinco Mil Ochocientos Uno (\$55.005.801,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Cinco Mil Ochocientos Uno (\$55.005.801,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad -

Nota de Pedido N° 2023/000020, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 71 - Letra:D**

Córdoba, 22 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0047-000013/2021/A24.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 000213/2023, la adjudicación de los Trabajos Complementarios N° 1 necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "Puesta en valor del Parque de Las Naciones, ubicado en calle Sagrada Familia y Mariano Larra – Barrio Cerro de Las Rosas – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", a la firma DAJOR S.A.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 439/2021, se adjudicó la obra de referencia a la empresa DAJOR S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 17 de febrero de 2022 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 11 de marzo de 2022, siendo el Plazo contractual de ejecución de obra de trecientos (300) días. Asimismo, mediante Resolución N° 000218/2023 de la Secretaría de Arquitectura se dispuso una ampliación de plazo de obra, fijando nueva finalización el día 4 de junio de 2023. Además, la obra madre presenta un avance acumulado del 74,27% conforme "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 013-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MAR-2023"

Que luce intervención de la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura exponiendo la necesidad de contratar una serie obras complementarias consistentes en: el reacondicionamiento de la instalación eléctrica, la colocación de piso de caucho continuo de los espacios de entrenamiento urbano, la realización de un tabique de hormigón armado, la construcción de una nueva red de riego mediante aspersores automáticos y la incorporación de árboles y arbustos de especies autóctonas.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica de los trabajos complementarios compuesta por Cómputo Métrico, Planilla Resumen, Nuevo Plan de Inversión – Plan 99, Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas, Estructura de Costos, Análisis de Precios e Informe Resumen, suscripto por las áreas técnicas competentes y aprobado mediante Resolución N° 000213/2023 de la Secretaría de Arquitectura.

Que interviene el Área Gestión Administrativa de la Secretaría de Arquitectura, informando que la presente Obra Complementaria "...se registrará por las condiciones fijadas oportunamente en el Pliego Particular de Condiciones a través del cual se contratara la obra principal" y que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 92.552.772,75 a valores contractuales correspondientes al mes de noviembre de 2021, con un plazo de obra de 45 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, siendo el nuevo monto total del contrato de \$ 201.336.489,33.

Que la firma DAJOR S.A. acompaña nota por medio de la cual presta conformidad al monto de la obra, como asimismo renuncia a reclamar "...todo gasto general e improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la aprobación de los Trabajos Complementarios N° 1..."; constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P y C.E.) – Registro de constructores de Obra Pública (R.C.O.) vigente a la fecha; de conformidad a lo estipulado en el Decreto N° 14.19/2017.

Que se ha incorporado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2023/000174, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.614.

Que obra Dictamen N° 2023/00000092 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos complementarios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones del artículo 7 – inciso b) – apartado 5 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, disposiciones de la Ley N° 10.411 art. 38 y N° 10.220, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal, puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la Empresa DAJOR S.A., debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000092 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 1, necesarios de efectuar en la obra: "Puesta en valor del



Parque de Las Naciones, ubicado en calle Sagrada Familia y Mariano Larra – Barrio Cerro de Las Rosas – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba”, a la firma DAJOR S.A. CUIT N° 33-71105729-9, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Noventa y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$ 92.552.772,75), consistentes en las tareas descriptas en autos, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Noventa y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$ 92.552.772,75), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000174, con cargo

a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-008, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales, debiendo la contratista firmar la Adenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 104 - Letra:D

Córdoba, 25 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0047-000210/2021/R3.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el titular de ésta cartera ministerial emitió Resolución N° 2023/00000091, aprobando la Adecuación Provisoria de Precios N° 2, por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2022 correspondientes a la obra: “Construcción nuevo edificio para la Escuela PROA Río IV Alsina, ubicada en calle Roberto Payró y Manco Cápac - Localidad de Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba”, por la suma de \$ 28.652.251,46.

### Y CONSIDERANDO:

Que surge de los presentes autos la necesidad de rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 2023/00000091 de fecha 12 de abril de 2023 de este Ministerio, toda vez que atento a un error material involuntario se consignó erróneamente el mes de la Redeterminación, siendo el correcto el mes de septiembre del 2022.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, providencia de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de fecha 19 de abril de 2023 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RECTIFÍCASE el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 2023/00000091, de fecha de 12 de abril de 2023, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2022 en la obra: “Construcción nuevo edificio para la Escuela PROA Río IV Alsina, ubicada en calle Roberto Payró y Manco Cápac - Localidad de Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba”, por la suma total de Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 28.652.251,46), suscripta el 17 de noviembre de 2022, por el representante de la Empresa MARINELLI S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.”

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 106 - Letra:D

Córdoba, 25 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0045-023021/2021/A28.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el titular de ésta cartera ministerial emitió Resolución N° 2023/00000074, aprobando los Trabajos Modificatorios N° 1 correspondientes a la obra: “PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 - TRAMO: LUQUE - CAPILLA DEL CARMEN - AUTOPISTA” a cargo del Consorcio Caminero Único.

### Y CONSIDERANDO:

Que surge de los presentes autos la necesidad de rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 2023/00000074 de fecha 29 de marzo de 2023 de este Ministerio, toda vez que atento a un error material involuntario se consignó erróneamente el nombre de la obra, siendo el correcto: “PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 - TRAMO: LUQUE - CAPILLA DEL CARMEN - AUTOPISTA”

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, providencia de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de fecha 19 de abril de 2023 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RECTIFÍCASE el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 2023/00000074 de fecha de 29 de marzo de 2023, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- APRUEBASE los Trabajos Modificatorios N° 1, correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 - TRAMO: LUQUE - CAPILLA DEL CARMEN - AUTOPISTA", y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma al CONSORCIO CAMINERO UNICO contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Sie-

te con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 167.878.247,65), resultando el nuevo monto total del contrato de obra en la suma de Pesos Setecientos Veintisiete Millones Seiscientos Un Mil Novecientos Noventa y Siete con Noventa y Dos Centavos (\$ 727.601.997,92), conforme "Planilla Resumen", que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal".

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**Resolución N° 393**

Córdoba, 22 de abril de 2022

Expediente N° 0047-008538/2020/R8.-

**VISTO:** este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000680/2022, se aprueben los Formularios de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3 y N° 4, por las variaciones de costos verificadas en los meses de abril y julio de 2022 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO MÓDULO PARA EL COMPLEJO CARCELARIO N° 1 REVERENDO PADRE LUCHESE, ubicado en el Paraje Alto El Durazno, Ruta Nacional N° 36 – km 798,5 – Localidad Bouwer – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba", suscriptos con fechas 22 de agosto y 9 de septiembre de 2022 respectivamente, por el Representante Legal de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra, en el marco de las disposiciones del régimen previsto por Decreto N° 800/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tienen origen en el Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que por Resolución Ministerial N° 260 de fecha 30 de julio de 2021, se adjudicó la obra de referencia a la empresa SADIC S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 15 de septiembre de 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 15 de octubre de 2021, siendo el Plazo contractual de ejecución de obra de treientos sesenta (360) días, se agrega también Acta Acuerdo de Paralización de Obra, suscripta con fecha 19 de octubre de 2021, entre el Sr. Secretario de Arquitectura y el Sr. Vicepresidente de la firma contratista, por medio de la cual acordaron "...diferir la continuidad de la obra por el término de cuarenta y cinco (45) días calendarios..." contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, mientras que en Orden de Servicio N° 9 de fecha 21 de enero de 2022, se indica que "...el día 3 de enero de 2022 la empresa contratista toma posesión de la obra de referencia comenzando con los trabajos..." dejando sin efecto el acta mencionada.

Que las Adecuaciones Provisorias de que se tratan encuadran en las

previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Art. 37 del Pliego Particular de Condiciones de la obra de referencia.

Que mediante Resolución N° 000663/2022 de la Secretaría de Arquitectura se dispuso una ampliación de plazo de obra de ciento veinte (120) días, fijando nueva finalización el día 8 de mayo de 2023.

Que, asimismo, por Resolución Ministerial 201/2022 se autorizó la Adecuación Provisoria de Precios N° 2, correspondiente al mes de enero del 2022.

Que la mencionada contratista formalizó los pedidos de Adecuaciones Provisorias de Precios de la obra de que se trata, mediante notas suscriptas digitalmente con fechas 27 de abril y 28 de julio de 2022, respectivamente.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura, informa con fecha 8 de agosto de 2022, que "...se emitió Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, liquidándose el 10% según PPC..."

Que el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – ABRIL/2022", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 7,12% (conforme "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 006-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR – 2022" obrante en POP e informe de la División Certificaciones de la citada Secretaría) y que la variación al mes de abril/2022 alcanzó un 11,61% lo que representa económicamente un incremento de \$ 68.381.912,14.

Que con respecto al cuarto salto, según informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JULIO/2022", surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 25,34% (coincidente con el archivo titulado "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 009-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUN – 2022" obrante en POP e informe de la División Certificaciones de la citada Secretaría) y que la variación al mes de julio/2022 alcanzó un 15,35% lo que representa económicamente un incremento de \$ 78.023.439,27. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 849.025.582,66.

Que se han incorporado en autos Formularios de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 3 y N° 4, suscriptos por el representante de la firma contratista, por el que presta conformidad a las Adecuaciones Provisorias de Precios por las variaciones de costos verificadas en los meses de abril y julio de 2022, habiendo renunciado

la misma a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000517 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 409/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores Contractuales vigentes.

Que se expide nuevamente la Dirección General de Asuntos Legales en Proveído de fecha 1 de diciembre de 2022, advirtiendo que "...en el "Formulario de Aceptación Provisoria de Precios" correspondiente a la Tercera Adecuación Provisoria (Abril/2022) se consignó erróneamente el VRI correspondiente", "...lo cual por tratarse de un error material de tipeo no resulta impedimento para la continuidad del trámite". Ello en virtud de lo informado por el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que contempladas las previsiones del Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios, para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 409/2022 y Proveído de fecha 1 de diciembre de 2022 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APRUEBANSE las Actas de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios Nros. 3 y 4 por las variaciones de costos verificadas en los meses de abril y julio de 2022 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO MÓDULO PARA EL COMPLEJO CARCELARIO N° 1 REVERENDO PADRE LUCHESSE, ubicado en el Paraje Alto El Durazno, Ruta Nacional N° 36 – km 798,5 – Localidad Bouwer – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba," por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Un Centavos (\$ 146.405.351,41) suscriptos con fechas 22 de agosto y 9 de septiembre de 2022 respectivamente, por el representante de la empresa SADIC S.A., contratista de la obra, señor Daniel DESUMVILA, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja y Anexo II, compuesto de dos (2) fojas se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Un Centavos (\$ 146.405.351,41), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000517, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Presupuesto Futuro Año 2023 la suma de.....\$ 146.405.351,41

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### CRONOGRAMA DE PAGOS

  	
Secretaría de Capital Humano Dirección General de Mejora de Procesos e Información	
<b>PAGO DE HABERES</b> <b>CRONOGRAMA ABRIL 2023</b>	
<b>1er.Turno: viernes, 28 de abril de 2023</b>	Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcostráfico Servicio Penitenciario
<b>2do.Turno: martes, 2 de mayo de 2023</b>	Ministerio de Salud APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba
<b>3er.Turno: miércoles, 3 de mayo de 2023</b>	Min. de Educación: DIPE * Escalafón General Tramo Ejecución Contratados Servicio/Nivel Contratados Tribunal de Cuentas Escalafón Salud (no pertenecientes al Min. de Salud) Escalafón Docente (no pertenecientes al Min. Educación) Personal Poder Judicial Personal Poder Legislativo Personal Defensoría del Pueblo Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc. Escalafón General Tramo Superior Escalafón Vialidad Escalafón Músicos Escalafón Cuerpo Artístico Escalafón Gráficos Escalafón Científico y Tecnológico Escalafón Bancarios Escalafón Aeronáuticos Policía Fiscal <b>Otros Organismos Públicos:</b> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.
<b>4to.Turno: jueves, 4 de mayo de 2023</b>	Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo Autoridades Poder Legislativo Autoridades Defensoría del Pueblo Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc. Autoridades Tribunal de Cuentas Magistrados y Funcionarios Judiciales Autoridades Universidad Provincial

(\*). Acreditación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada  
 Firmado digitalmente por: CAAMAÑO Jimena  
 Director General de Mejora de Procesos e Información  
 Secretaría de Capital Humano  
 Secretaría General de la Gobernación

Firmado digitalmente por: CC  
 Motivo: Secretario General de la  
 Localización: Gobierno de la

FDO. JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION - JIMENA  
 CAAMAÑO, DIRECTORA GRAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACION

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**Resolución N° 11 - Letra:D**

Córdoba, 26 de abril de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0473-084348/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del Título I del Libro III del Decreto N° 320/21 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto, otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen, precisando la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como tales o cesarán en tal carácter y reglamentar diferentes aspectos sobre el funcionamiento del citado régimen.

Que mediante la Resolución N° 10/2021 y sus modificatorias, de esta Secretaría, se reglamentaron aspectos referidos al funcionamiento del régimen y se nominaron los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de retención y percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente modificar los Anexos I (agentes de retención) y II (agentes de percepción) de la citada Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 10/2023 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000231,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR el Título I del Anexo I de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO I	
TITULO I) AGENTES DE RETENCION GENERAL	
CUIT	NOMBRE
30-59272454-1	AGROFINA S A
30-52184048-6	AKRON S.A.
30-70793240-2	ASCANELLI S.A.
30-69437643-2	BIOMERIEUX ARGENTINA SA
30-71480143-7	CARLOS ROSSETTI S.A.
30-54289581-7	CASA MANRIQUE S A
30-71096161-8	CLIMATIZACION POLAR S.A.
30-71680187-6	CNH ARGENTINA S.A.
30-63848573-3	DABRA SOCIEDAD ANONIMA

30-52941249-1	ENRIQUE R. DICK Y CIA. S. R. L.
33-60287945-9	FABRICA DE MOTORES ORIPON S R L
30-70840556-2	FACYT I + D SA
30-71662063-4	FIRST LABEL S.R.L.
30-71181248-9	FMC QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
30-66843599-4	FRANCO FABRIL SA
30-71562186-6	GMRA S. A.
30-70778610-4	ISAIAS MIGUEL GOLDMAN SOCIEDAD ANONIMA
30-64270999-9	JULERIAQUE S.A.
30-60451400-9	KRONEN INTERNACIONAL S A
30-51590091-4	LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A.
30-50115282-6	LABORATORIOS RICHMOND SACIF
30-71071692-3	LATAMLY S. A.
30-50292165-3	MAIZCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-70987215-6	MASTERCARD CONO SUR S.R.L.
30-51925561-4	MAYO TRANSFORMADORES SRL
30-66831646-4	METAL NOET SRL
30-64451314-5	NATUFARMA S A
30-70746084-5	ORBILENT SRL
30-65812709-4	PANALAB S A ARGENTINA
30-66677491-0	PARDO S A
30-68307415-9	PLA S A
30-71208646-3	SIGMA AGRO SA
30-70818882-0	SOLGEN SA
30-70052897-5	SUMITOMO CHEMICAL ARGENTINA S.A.
30-70778322-9	SUMMIT AGRO ARGENTINA S A
30-71135850-8	SYNA S.A.
30-50024788-2	TALLERES GRAFICOS SCOLNIK S A
30-61925748-7	TECNOMYL SA
30-52778140-6	UGARTE Y CIA S R L
30-52218989-4	UPL ARGENTINA S.A.

**Artículo 2°** MODIFICAR el Anexo II - A); Sector Industria Automotriz de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – A): Sector Industria Automotriz.	
CUIT	NOMBRE
30-71027733-4	CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.
30-70100756-1	GILERA MOTORS ARGENTINA S A
33-71711421-9	IVECO ARGENTINA S.A.
30-70753507-1	KIA ARGENTINA S A
30-71634944-2	MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U
30-71158535-0	NISSAN ARGENTINA S.A.



30-67687040-3	PAGODA S A
30-51615064-1	VOLVO TRUCKS Y BUSES ARGENTINA S.A.
30-68723475-4	YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA
30-50249857-2	ZANELLA HNOS. Y CIA. S ACIFI

**Artículo 3°** MODIFICAR el Anexo II - B): Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – B): Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas.	
CUIT	NOMBRE
30-71402725-1	ALMAG DISTRIBUCIONES S.A.
30-71578190-1	ARRODILLENSE S.A.
30-71461203-0	CASA AUDISIO S.A.
30-70455429-6	CATAR S R L
30-71238203-8	DISTRIBUIDORA IMPERSUR S.R.L.
30-71549348-5	DON MIGUEL DISTRIBUIDORA SRL
30-51456241-1	EL CARMEN SA
30-71615944-9	FULL DISTRIBUIDORA S.A.S.
30-71508646-4	GRUPO CLT SRL
30-71223259-1	KE MAR DISTRIBUCIONES S.R.L.
30-71216009-4	MONSTER ENERGY ARGENTINA S.A.
30-71475625-3	MS FERNANDEZ S.R.L.
30-70866873-3	REFRES NOW S.A.
30-71468370-1	REGION CENTRO S.R.L.

**Artículo 4°** MODIFICAR el Anexo II - C): Sector Combustibles de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – C): Sector Combustibles.	
CUIT	NOMBRE
33-70832709-9	A.P.M. S.A.
30-64414807-2	COMPAÑIA PETROLERA REFINADORA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA S A
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO SA
30-71548265-3	KALPA GROUP S.A.

**Artículo 5°** MODIFICAR el Anexo II - D): Sector Construcción de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – D): Sector Construcción.	
CUIT	NOMBRE
30-63920123-2	A D BARBIERI SA

30-59802893-8	ACERCO S A
30-59742920-3	ACEROS BORRONI SOCIEDAD ANONIMA
30-70946214-4	ALTECO SRL
20-13294001-1	BARAVALLE ROBERTO RUBEN
30-71577955-9	BRUDER GROUP SA
30-71181062-1	CERACOR S.A
30-66838975-5	CYCLO S R L
30-59423838-5	DOMISSI HERMANOS S.R.L.
30-71458636-6	FED AND VEL SA
30-70729715-4	FERRETERA GENERAL PAZ S.R.L.
30-60798895-8	FERVA S A
30-70719457-6	GALEA SRL
30-58881165-0	IVANAR SOCIEDAD ANONIMA
30-53741237-9	JULIO DONADIO SOCIEDAD ANONIMA
30-50481219-3	MARCO AURELIO SOSA SACIF
30-50411502-6	MEXICHEM ARGENTINA SA
30-71139127-0	ORGANIZACIONES RAFUL S.A.
30-64279958-0	OUTOKUMPU FORTINOX S A
30-69082706-5	ROTOPLAS ARGENTINA SA
30-51617404-4	SAINT-GOBAIN ABRASIVOS Y ADHESIVOS S.A.
30-70767724-0	SUDESTE GASES SRL
30-70780401-3	TOOL SHOP S.R.L.

**Artículo 6°** MODIFICAR el Anexo II - F): Sector Laboratorios de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – F): Sector Laboratorios	
CUIT	NOMBRE
30-69437643-2	BIOMERIEUX ARGENTINA SA
30-68471893-9	COMPAÑIA FARMACEUTICA S R L
30-62345679-6	DROGUERIA 20 DE JUNIO SA
30-70770763-8	FEMANI MEDICAL S.A.
30-57076089-7	LABORATORIOS BACON S A I C
30-51590091-4	LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A.
30-50115282-6	LABORATORIOS RICHMOND SACIF
30-71112640-2	MULTIESPACIO CONTENER SA
30-64451314-5	NATUFARMA S A
30-70746084-5	ORBILENT SRL
30-65812709-4	PANALAB S A ARGENTINA
30-71496863-3	SIEMENS HEALTHCARE S.A.
30-70818882-0	SOLGEN SA

**Artículo 7°** MODIFICAR el Anexo II - G): Sector Artículos para el Hogar, de Electrónica y Similares de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – G): Sector Artículos para el Hogar, de Electrónica y Similares.	
CUIT	NOMBRE
30-57013558-5	AIR S.R.L.
30-50377165-5	BRIKET S A
30-70943921-5	CARRIER FUEGUINA S.A.
30-71119054-2	ENKEM S.A.
30-59706676-3	FAMAR FUEGUINA SA
30-70860387-9	GOLDMUND S.A.
30-50351035-5	HECTOR CODINI S.A.
30-56998296-7	JUAN CARLOS PROLA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-60451400-9	KRONEN INTERNACIONAL S A
33-70918084-9	PILISAR SOCIEDAD ANONIMA
30-65553446-2	VISUAR S.A.

**Artículo 8°** MODIFICAR el Anexo II - I): Sector Pinturerías de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – I): Sector Pinturerías.	
CUIT	NOMBRE
33-60505138-9	FLINT INK ARGENTINA S.R.L
30-59106339-8	MEDEMET SRL
30-50537486-6	PRODUCTOS VENIER S A
33-70741536-9	PULVERLUX SA
30-62109253-3	VARKEM S A

**Artículo 9°** MODIFICAR el Anexo II - J): Sector Papeleras y Librerías de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – J): Sector Papeleras y Librerías.	
CUIT	NOMBRE
30-58673333-4	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA
30-68884068-2	COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES Y CONSUMIDORES LIMITADA
30-70855030-9	D P M S.A.
30-70705397-2	KLOCKNER PENTAPLAST DE ARGENTINA S.A
30-65186129-9	MACROPLAST SA
30-50644560-0	PAPELTECNICA SAIC
30-58342640-6	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-68974576-4	POLIFILM S A
30-58472251-3	RIO CHICO S A
30-58912328-6	TETRA PAK S. R. L.
33-66922492-9	TOLOZA ROQUE MANUEL Y SACCO SARA SUSANA SOC. DE HECHO

**Artículo 10°** MODIFICAR el Anexo II - L): Sector Productos Alimenticios de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – L): Sector Productos Alimenticios.	
CUIT	NOMBRE
30-70830256-9	AGRARIA RUPAY S.A.
30-70859027-0	ALIMENTOS SANTA ROSA S.A.
30-70989223-8	ARGENBAL S.A.
33-71152839-9	B Y V DISTRIBUCIONES S.R.L.
30-62938877-6	BALDO HECTOR JOSE Y BALDO RODOLFO AVELINO
30-70831225-4	BALL MOR SRL
30-70852163-5	BOGS S.A.
30-50431221-2	CAGNOLI S.A.
30-70827257-0	CAPILLA DEL SEÑOR S A
30-64661852-1	CASSINI Y CESARATTO S.A.
30-58743818-2	CHACINADOS TACURAL S R L
30-50090455-7	CHAMMAS SOC RESP LTDA
30-71182832-6	COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A.
30-71516410-4	COMPLEJO INDUSTRIAL ALIMENTARY S.A.
30-64683270-1	COPECA SOCIEDAD ANONIMA
30-61168950-7	CORDEIRO Y CIA S R L
30-71582288-8	COTAHUA S.A. SOCIEDAD
30-71566016-0	DI PASCUALLE S.A
30-51565826-9	DIELO S A
33-68400152-9	DON JUAN S C
30-64338026-5	DON YEYO S.A.
30-71714895-5	DORADA S.A.
30-50216916-1	ESTABLECIMIENTO LOS CALVOS S R L
30-70838401-8	ESTABLECIMIENTO YERBATERO BONAFE SRL
30-55945309-5	ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S A
30-71082519-6	FABRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA SA
30-71040750-5	FRIGORIFICO AB S.A.
33-70802853-9	GLUP'S S.R.L.
30-71013845-8	GRANGY 'S S.A.
33-71364530-9	IDEONI S.A.
30-71708472-8	INGRECOR S.A.
30-54036712-0	INSUGA SA
30-71212177-3	JEB SA
30-71204217-2	L.C.A. S.R.L.
30-71619898-3	L3N S.A.
30-66138303-4	LACTEOS BARRAZA SA
30-70874220-8	LACTEOS CERUTTI S R L
30-69661260-5	LACTEOS LA CRISTINA S A
30-71058981-6	LACTEOS PREMIUM S.A.
30-70720452-0	LACTEOS TIO PUJIO SRL

30-51743235-7	LEDEVIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-50109825-2	LHERITIER ARGENTINA S. A.
30-70831887-2	LOS PINOS S R L
30-71531967-1	MANTEQUERA DEL CENTRO S.A.
30-70713970-2	MARCA SOCIEDAD ANONIMA
30-50342747-4	MAURI S A
30-70888088-0	NUESTROS PAGOS S A
30-50494356-5	PASQUALE S. R. L.
30-50163236-4	PEIRETTI HECTOR, PEIRETTI HAYDEE Y PEIRETTI RAUL S. CAP I SECC IV
30-71137523-2	PILARES COMPAÑIA ALIMENTICIA SA
30-66939302-0	QUESCOR S R L
30-70784396-5	SABORISIMO S.A.
30-55363266-4	SANTA RITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-69887288-4	SAVAZ S R L
30-65710393-0	SERVICIOS AGROPECUARIOS S R L
30-69795620-0	TEKNAL S A
30-71520052-6	TL COMERCIALIZADORA S.R.L.
33-71447732-9	UCALAC SOCIEDAD ANONIMA
30-64750619-0	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.
30-57986083-5	VANOLI Y CIA S.A.

**Artículo 11°** MODIFICAR el Anexo II - M): Sector Comercios Mayoristas de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – M): Sector Comercios Mayoristas.	
CUIT	NOMBRE
30-71337290-7	CARLOS KARABITIAN S.A.
30-71211681-8	COMPRANDOENGRUPO.NET S.A.
30-71079618-8	CONCI S.A
30-71399800-8	GLAM DISTRIBUCIONES S.R.L.
33-70958522-9	GOOGLE ARGENTINA S.R.L.
30-71120954-5	MUNDO HELADO S.A.
30-71190063-9	SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS ARGENTINA S.R.L.
30-54696987-4	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD ANONIMA

**Artículo 12°** MODIFICAR el Anexo II - N): Sector Tabacaleras de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – N): Sector Tabacaleras.	
CUIT	NOMBRE
30-71691728-9	BAT OPERACIONES S.A.U
30-67742154-8	TABACALERA SARANDI S.A.

**Artículo 13°** MODIFICAR el Anexo II - O): Sector Textiles e Indumentaria de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – O): Sector Textiles e Indumentaria.	
CUIT	NOMBRE
30-70745039-4	CALZADOS BLANCO S.A.
30-51621292-2	CARLOS A MAZZIERI Y CIA. S.A.
30-71192576-3	GLOBAL BRANDS SA
30-70914058-9	ID ARGENTINA SA
30-68284349-3	PRIMER ROUND SRL

**Artículo 14°** MODIFICAR el Anexo II - Q): Sector Colchonería de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – Q): Sector Colchonería.	
CUIT	NOMBRE
33-62607696-9	TORRES E HIJOS SA
33-60420381-9	ZOZZOLI S.A.

**Artículo 15°** MODIFICAR el Anexo II - R): Sector Agroquímicos de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – R): Sector Agroquímicos.	
CUIT	NOMBRE
30-59272454-1	AGROFINA S A
30-71181248-9	FMC QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA

**Artículo 16°** MODIFICAR el Anexo II - S): Sector servicios inmobiliarios y locación de inmuebles de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – S): Sector Servicios Inmobiliarios y Locación de Inmuebles.	
CUIT	NOMBRE
30-70815032-7	CONDominio CORRIENTES PALACE S.A. Y OTRO

**Artículo 17°** MODIFICAR el Anexo II - T): Sector Vidrios, Cristales y Similares de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II – T): Sector Vidrios, Cristales y Similares.	
CUIT	NOMBRE
30-58856211-1	KALCIYAN TECNOLOGIA DEL VIDRIO SA

30-70838308-9	MARCELO TRENTO S.R.L.
30-52118920-3	VITOLEN SA

**Artículo 18°** MODIFICAR el Anexo II - Y): Sector Autopartistas y GNC de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta	
ANEXO II - Y): Sector Autopartistas y GNC.	
CUIT	NOMBRE
30-69424483-8	A.B.S. INDUSTRIAS SRL
30-50599143-1	ALBERTO TOSSOLINI S A
30-70787742-8	ARBRO SA
20-16326731-5	CAULA FERNANDO MARCELO
30-70700311-8	CLAAS ARGENTINA S. A. U.
30-56031241-1	COL VEN S A
30-71102709-9	COREMFA S.A.
30-56799813-0	CORVEN S A C I F
30-50072831-7	CROMOSOL S A I C F E I
30-68501442-0	DENSO MANUFACTURING ARGENTINA S.A.
33-50523049-9	EAGLE DE ARGENTINA S.A.U.
30-50334681-4	FLEX-N-GATE ARGENTINA SRL
30-60982319-0	FORCOR S A
30-71604915-5	FUMISCOR SA
30-70728061-8	GESTAMP CORDOBA S.A.
30-68062231-7	INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SRL
30-68898511-7	IRAUTO S A
30-50436417-4	M M A MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS S R L
30-50245893-7	MANN HUMMEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-51807308-3	MAXION MONTICH S.A.
30-71600386-4	MAXTICH S.A.
30-50491715-7	METAGAL ARGENTINA S A
30-70911017-5	METALURGICA ED MA SRL
30-70940734-8	METALURGICA MERESHIAN S.R.L.
30-51908346-5	METALURGICA ROMA SA
30-71065336-0	NUOVAMEC S.A.
30-63553066-5	PABSA S.R.L.
30-50255665-3	PERTRAK SOCIEDAD ANONIMA
30-69223479-7	PLASTIC OMNIUM AUTO INERGY ARGENTINA S.A
30-68834964-4	PWA POLIURETANOS WOODBRIDGE DE ARGENTINA SA
30-65469172-6	RADIADORES PRATS S A
30-69831889-5	RICARDO VENTURINO S.A.
30-62690915-5	SERVICIOS INDUSTRIALES SRL

**Artículo 19°** MODIFICAR el Título I del Anexo I de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO I	
TITULO I) AGENTES DE RETENCION GENERAL	
CUIT	NOMBRE
30-64148726-7	ACTUAL S A
30-70746513-8	AGRONEGOCIO DEL CENTRO S.R.L.
30-70702358-5	AGRONOMIA GENERAL CABRERA S A
30-71504532-6	AGROTRANSPORTE S.R.L.
30-51705022-5	AGUAS DANONE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-69313819-8	AKWEL CORDOBA ARGENTINA S.A
20-16230109-9	ALLENDE PINTO MARCOS
20-14535210-0	ALTMAN SIMON ARNALDO
33-56367120-9	AMERO S.A.
30-70746877-3	ARROYITO SOL S.R.L.
30-51891934-9	ASEGURADORES DE CAUCIONES S A COMPAÑIA DE SEGUROS
30-59803964-6	ASOCIACION MUTUAL HERCULES
30-70991048-1	ASOCIADOS B Y Z S.A.
30-70954103-6	ASSEKURANSA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30-67818477-9	ASV ARGENTINA SALUD
30-69940815-4	ATM COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
30-69730636-2	BANCO CETELEM ARGENTINA S A
30-70778244-3	BARBERO CEREALES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL
33-66896234-9	BATISTA DANIEL JORGE CARLOS NORA Y BELL NORBERTO
30-70944916-4	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.-ELECTROINGENIERIA S.A.-CONSORCIO DE COOPERACION
20-23294527-4	BERTINO JAVIER HORACIO
30-70772223-8	BIFUEL S.R.L.
30-50003455-2	BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30-70338863-5	BRUNO TESAN S A
20-14041781-6	CAFFARATTI ELISEO ITALO
30-53576057-4	CAFFARATTI SERGIO Y OTROS
20-06646473-4	CALVO ANTONIO CARLOS
20-13947839-9	CALVO JOSE LUIS
30-50004335-7	CAMINOS PROTEGIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30-66070122-9	CANAVESSIO Y CIA S R L
30-66877181-1	CARNES HUINCA SOC ANONIMA
20-06068023-0	CARNICER ENRIQUE
30-71103263-7	CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SA
30-70770490-6	CASTRO BARROS G.N.C. SOCIEDAD ANONIMA
30-66198200-0	CERVECERIA ARGENTINA SA ISENBECK
30-56275166-8	CESCE ARGENTINA S.A. SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS
20-11377652-9	CHESI JORGE DANTE
30-54624472-1	CIA DE OMNIBUS ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LIMITADA S A (COATA)



30-70820969-0	CIRCUNVALACION S.A.	30-70771499-5	G N C ALBERDI S A
30-52660254-0	CLUB ATLETICO SAN JORGE MUTUAL Y SOCIAL	30-70772256-4	G.N.C. CALAMUCHITA S.R.L.
30-63069237-3	CNO S.A.	30-62293008-7	GALICIA RETIRO CIA DE SEGUROS S.A.
30-68398950-5	COINCIDIR S.A.	30-68098867-2	GARINO CEREALES SRL
30-70787348-1	COMBUST DIESEL S R L	33-66847065-9	GAY JORGE LUIS Y GAY PABLO ANDRES
30-70848163-3	COMBUSTIBLES CANAL SRL	30-71269140-5	GENERAR S R L
30-55258782-7	COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANOS S A	23-16881196-9	GENERO CARLOS ALBERTO
30-70918629-5	COMPAÑIA DE MEDIOS DIGITALES (CMD) S.A.	30-61546370-8	GENES II SEGUROS DE RETIRO S.A.
30-50004991-6	COMPAÑIA DE SEGUROS EUROAMERICA S A	30-70916064-4	GN_COM S R L
20-23841525-0	CONTRO DARIO MANUEL	30-62472083-7	GRASSO OMAR ANDRES
30-53697509-4	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO ITALO LTDA	30-71453033-6	GRUPO CBH COMBUSTIBLES S.R.L.
30-53899868-7	COOPERATIVA AGROPECUARIA ALBA DE GIGENA LIMITADA	30-64580687-1	GRUPO FIP SOCIEDAD ANONIMA
30-51896571-5	COOPERATIVA DE SEGUROS LUZ Y FUERZA LTD	30-50005208-9	HORIZONTE CIA ARG DE SEGUROS GENERALES S A
30-66936075-0	CORTONA Y PAUTASSO S A	30-64310365-2	HSBC SEGUROS DE RETIRO (ARGENTINA) S.A.
30-70720188-2	COSENA SEGUROS S.A	30-70833060-0	IMHOFF S.R.L.
30-67988884-2	CRUZ SUIZA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	30-56780877-3	IMPERIO & CIA S A
30-54724011-8	DANIEL CASTI#EIRA Y COMPA#IA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33-67659418-9	INDEPENDENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA
23-05074432-9	DE PAOLI NORBERTO OMAR	30-50006324-2	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SA IAM
30-53019741-3	DECAFIP SOC RESP LTDA	30-71180297-1	IUNIGO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. U.
20-08652940-9	DEL GIORGIO JOSE GERARDO	30-64690265-3	JORGE ANTUN S A
30-64664554-5	DEPETRIS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	30-50006041-3	JUNCAL COMPA#IA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES SOCIEDAD ANONIMA
30-54696413-9	DISTRIBUIDORA COLON S A	30-52564969-1	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-66939494-9	DISTRIBUIDORA FIL S.A	30-71095194-9	LA BALLESTA S.R.L.
20-24629589-2	EBLAGON MARCOS JOSE	30-62092087-4	LA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO
30-61636826-1	EDHER S. A.	30-53763013-9	LA GENERAL S A
30-62083317-3	EDIFICAR SEGUROS SA	30-62755876-3	LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S A
30-64094814-7	EL CARMEN CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-68250078-2	LA TERRITORIAL VIDA Y SALUD CIA DE SEGUROS S.A
30-70182972-3	EL PROGRESO SEGUROS S A	30-66815431-6	LABORATORIOS BIOMEDICOS S A
30-70954438-8	EL QUELLE S.R.L.	30-58218587-1	LOS MISTOLES DEL TOTOTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-69300246-6	EMPRENDIMIENTOS DEL RIO S R L	30-68396954-7	LUBRICAR S A
30-71417922-1	ERSA URBANO SA AUTOBUSES SANTA FE SRL UTE	27-16194855-7	MACIAS MARIA HONEY
30-52632356-0	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SAN MARCO S.A.	30-70708893-8	MAG S.R.L.
30-71247576-1	ESTACION PATRIA S.A.	20-21803814-0	MALACARNE JORGE RUBEN
30-71186316-4	EXCLUSIVE HOLDING GROUP S.R.L.	20-29608764-6	MALLIA EMANUEL
30-69297423-5	EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S R L	30-71204154-0	MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A. SUCURSAL ARGENTINA
30-69429167-4	FACIL SA	20-14788556-4	MARTINA HORACIO FERNANDO
30-70336294-6	FARMACENTER SA	20-24702517-1	MARTINEZ AGUILAR JUAN JOSE
30-69756087-0	FARMACIA DEL SUD SA	30-64060116-3	MARTOGLIO COMBUSTIBLES S R L
30-70743590-5	FATIMA S.R.L.	30-65901061-1	MATRICERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA
30-50744154-4	FERIANGELI S A	30-68754860-0	MEDIAR S A
30-70995939-1	FIDEICOMISO CAPITALINAS	33-70342125-9	MEDICINA Y SALUD SRL
30-63976157-2	FIPACO SOCIEDAD ANONIMA	20-06435249-1	MINETTI JORGE OMAR
30-71029868-4	FOOD PATAGONIA S.A.	30-68208831-8	MISTA SEGUROS DE PERSONAS S. A.
30-51543330-5	FRANCISCO BOIXADOS S A C	20-29548967-8	MOLINA GONZALO FRANCISCO
30-59083119-7	FRIGORIFICO RIO CUARTO S A		

30-71208206-9	MONDINO HNOS. SRL
20-06596676-0	MONDINO NORMANDO FRANCISCO
30-60562821-0	MONIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-68225230-4	MONTECOR S R L
30-69298204-1	MONTERO S R L
30-70872889-2	MUTUAL DE ASOCIADOS A LA COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CREDITO LTDA DE MARCOS JUAREZ MUTUAL COYSPU
30-69210356-0	MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
33-56350852-9	OBERTO HERMANOS S C
30-69156924-8	OBRA SOCIAL DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S A
30-70822976-4	OLEOS DEL CENTRO S.A.
30-71435879-7	OPCION SEGUROS S.A.
30-62442189-9	ORIGENES SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA
30-63671908-7	PAB SRL
30-60982296-8	PANCOR SA
30-67860843-9	PLENARIA SEGUROS S.A.
30-68973467-3	POLYMONT ARGENTINA S A
20-10930091-9	PRENNA MARCELO LUIS
30-50006614-4	PREVINCA SEGUROS S A
30-50005918-0	PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30-65077056-7	PROPUESTA EDITORIAL S A
30-69450569-0	PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
30-67883257-6	PROVINCIA SEGUROS DE VIDA S A
30-56875892-3	RAUL AIMAR SOCIEDAD ANONIMA
30-63278185-3	RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA
20-04971117-5	ROSSETTI CARLOS ALBERTO
20-04575809-6	RUBIES HECTOR SANTIAGO
30-55796174-3	RUDY NEUMATICOS SRL
23-16019984-9	RUIZ ALDO ESTEBAN
30-64831907-6	SAN URBANO S A
33-55355650-9	SANTA LUCIA S.R.L.
30-66319193-0	SANTA LUCIA SA COMPAÑIA DE SEGUROS
30-61319631-1	SANTA VICTORIA SRL
20-11142021-2	SANTI JUAN CARLOS
30-71230310-3	SCOR GLOBAL P&C SE SUCURSAL ARGENTINA
30-50054743-6	SELENE S A C F I I Y A
30-70771561-4	SEMA S R L
30-64986164-8	SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE S A
30-70096480-5	SMG LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S A
33-67729337-9	SMG RE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-70833318-9	SMSV COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
20-08391021-7	SOBA UBALDO RUBEN
30-68250085-5	SUPERVIELLE SEGUROS S.A.
30-64249627-8	TALOR S C
30-67819319-0	TAYM S A

30-70999188-0	TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-60037675-2	TEJICA S A
30-68624433-0	TESTIMONIO COMPAÑIA DE SEGUROS SA
30-70801747-3	TPC COMPAÑIA DE SEGUROS SA
30-68419303-8	TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S A
30-62297994-9	V Y C S R L
30-66938705-5	VILLTER S R L
30-70506141-2	VIRGINIA SURETY COMPAÑIA DE SEGUROS SA
30-64607991-4	ZAFIRO S. A.
30-71178229-6	ZURICH ARGENTINA REASEGUROS S.A.

**Artículo 20°** MODIFICAR el Anexo II - B): Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II – B): Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas.	
CUIT	NOMBRE
30-51705022-5	AGUAS DANONE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20-14145792-7	BERNASCONI VICTOR HUGO
30-53576057-4	CAFFARATTI SERGIO Y OTROS
30-66198200-0	CERVECERIA ARGENTINA SA ISENBECK
30-70974172-8	DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS CORDOBA LA LINDA S.A
33-69754302-9	FELIX LAVAQUE SA
30-70771561-4	SEMA S R L

**Artículo 21°** MODIFICAR el Anexo II - C): Sector Combustibles de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II – C): Sector Combustibles.	
CUIT	NOMBRE
30-70746513-8	AGRONEGOCIO DEL CENTRO S.R.L.
30-70848163-3	COMBUSTIBLES CANAL SRL
23-16881196-9	GENERO CARLOS ALBERTO
20-20941182-3	PRANZONI GUSTAVO FABIAN

**Artículo 22°** MODIFICAR el Anexo II - D): Sector Construcción de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II – D): Sector Construcción.	
CUIT	NOMBRE
30-51876470-1	BASAA S.A.
30-70810498-8	CANTERAS DEFENSA S A
30-70871050-0	CERAMICOS SAN MIGUEL S R L

30-56306145-2	CINTER SRL
30-66941590-3	DANIEL ESCURRA S R L
30-66842121-7	DELCON S R L
30-71614119-1	ENGESUR - SERVICIOS OLAVARRIA SA MONTCALM MONTAJES INDUSTRIALES SA UNION TRANSITORIA
30-61197776-6	FABRICA SRL
30-71506287-5	GRUPO BARACK S.R.L.
30-68540979-4	HAUSE MOBEL SA
30-59186542-7	HORMACO S A
30-71217553-9	IVC SA
30-70911103-1	METALES TREVISO SRL
33-70823380-9	MODECOR S.R.L.
30-71484532-9	NI GU IV SOCIEDAD ANONIMA
30-55609559-7	PAREXKLAUKOL SOCIEDAD ANONIMA
33-71569667-9	YUTONG S.A.

**Artículo 23°** MODIFICAR el Anexo II - F): Sector Laboratorios de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II – F): Sector Laboratorios	
CUIT	NOMBRE
30-53920359-9	BAXTER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-65744893-8	DESYMED SRL
30-71035063-5	SERVSALUD S.R.L.

**Artículo 24°** MODIFICAR el Anexo II - G): Sector Artículos para el Hogar, de Electrónica y Similares de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II – G): Sector Artículos para el Hogar, de Electrónica y Similares.	
CUIT	NOMBRE
30-67992375-3	GENERAL LIGHTING SYSTEMS SA
30-52564969-1	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-68761671-1	MONITORA SEGURIDAD INTELIGENTE S R L

**Artículo 25°** MODIFICAR el Anexo II - I): Sector Pinturerías de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II – I): Sector Pinturerías.	
CUIT	NOMBRE
20-22792226-6	EMERSON ALBERTO GUILLERMO
30-70854638-7	SINLAC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

**Artículo 26°** MODIFICAR el Anexo II - K) Sector Artículos de Limpieza y Perfumerías de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II – K) Sector Artículos de Limpieza y Perfumerías	
CUIT	NOMBRE
30-61560671-1	ALICORP SAN JUAN SA
30-70964362-9	INDUSTRIA PAPELERA CENTRAL SA
30-52102990-7	ONDABEL S A

**Artículo 27°** MODIFICAR el Anexo II - L): Sector Productos Alimenticios de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II – L): Sector Productos Alimenticios.	
CUIT	NOMBRE
30-71235697-5	3 COLONOS SRL
30-56102866-0	CADASA SRL
30-63025897-5	EL RETUMBADERO SRL
30-52632356-0	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SAN MARCO S.A.
30-71134749-2	FELIPE JORGE ROBERTO FELIPE OSCAR ALFREDO FELIPE VIRIGINIA ESTER Y FELIPE ALFREDO S H
30-69857285-6	JUMALA S A
30-68647021-7	MOLINOS ASUNCION SA
30-70869989-2	MOLINOS MB S.A.
30-70822976-4	OLEOS DEL CENTRO S.A.
20-21399226-1	RIGONI SILVIO OMAR
33-63092987-9	S A SER

**Artículo 28°** MODIFICAR el Anexo II - M): Sector Comercios Mayoristas de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II – M): Sector Comercios Mayoristas.	
CUIT	NOMBRE
30-65922530-8	BIO RED S A
30-70923904-6	DISTRIBUIDORA JALUF S A
30-70338191-6	MOLINA ERNETA DE SRL
30-70949253-1	NUEVO ARPON S A

**Artículo 29°** MODIFICAR el Anexo II - O): Sector Textiles e Indumentaria de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II – O): Sector Textiles e Indumentaria.	
CUIT	NOMBRE
30-70897724-8	LA CANDELA CORDOBESA SRL

30-52043587-1	LABAQUE S A C I F A
30-70958459-2	LITEX S.R.L.
30-71044980-1	REFOP DE ARGENTINA S. A.

**Artículo 30°** MODIFICAR el Anexo II - Q): Sector Colchonería de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II - Q): Sector Colchonería.	
CUIT	NOMBRE
30-69955361-8	POLIETER MELTO MENDOZA S.A. - POMEZA S A

**Artículo 31°** MODIFICAR el Anexo II - R): Sector Agroquímicos de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II - R): Sector Agroquímicos.	
CUIT	NOMBRE
30-70897411-7	MOSAIC DE ARGENTINA S.A.
30-70781768-9	SERV - QUIM S.A.

**Artículo 32°** MODIFICAR el Anexo II - S): Sector servicios inmobiliarios y locación de inmuebles de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II - S): Sector Servicios Inmobiliarios y Locación de Inmuebles.	
CUIT	NOMBRE
30-71060943-4	FIDEICOMISO TITANIO DESARROLLOS COMERCIALES (TIDECO)
33-61466856-9	INGOTAR S A

**Artículo 33°** MODIFICAR el Anexo II - W): Sector Venta Directa de

la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II - W): Sector Venta Directa.	
CUIT	NOMBRE
30-69322404-3	TRANSBEL S A

**Artículo 34°** MODIFICAR el Anexo II - Y): Sector Autopartistas y GNC de la Resolución N° 10/21 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II - Y): Sector Autopartistas y GNC.	
CUIT	NOMBRE
33-71203949-9	AETHRA SISTEMAS AUTOMOTIVOS ARGENTINA SA
30-69313819-8	AKWEL CORDOBA ARGENTINA S.A
30-61766338-0	EMELAR SA
30-62532383-1	HERNANDO BONARDI E HIJOS S R L
30-50354553-1	TALLERES METALURG PESCARA SRL

**Artículo 35°** LAS disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Los agentes de retención y percepción nominados mediante los artículos 1° a 19° de la presente Resolución deberán comenzar a actuar como tales, a partir del 01 de agosto de 2023. Los agentes de retención y percepción cesados mediante los artículos 20° a 34° de la presente Resolución deberán actuar como tales hasta el 30 de abril de 2023, con excepción de aquellos a los cuales se les hubiera notificado o procesado la baja con anterioridad.

**Artículo 36°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/D-00000011 - SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS